



# EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

## SOLICITUD DE SERVICIO

FORMATO GRATUITO

Ambato, \_\_\_\_\_

Señor:

**Gerente General****EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO**

Presente.-

Yo; \_\_\_\_\_  
 con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, RUC: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Convencional: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Solicito a usted lo siguiente:

### AGUA POTABLE

Conexión inicial de agua potable   
 Conexión adicional de agua potable   
 Cambio de red de agua potable

### ALCANTARILLADO

Conexión inicial de alcantarillado   
 Conexión adicional de alcantarillado   
 Cambio de red de alcantarillado

TIPO DE CONSUMO: Residencial:  Comercial:  Industrial:

### DATOS DE LA PROPIEDAD

Parroquia: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_ Manzana o bloque: \_\_\_\_\_  
 Calle principal: \_\_\_\_\_ Lote/N° Casa: \_\_\_\_\_ Intersección: \_\_\_\_\_  
 Referencia: \_\_\_\_\_

#### ESTADO DEL INMUEBLE:

Habitado   
 Deshabitado   
 En construcción   
 N° pisos

#### ESTADO DE LA CALLE:

Pavimentado   
 Empedrado   
 Adoquinado   
 Tierra

### Croquis de ubicación del predio

### PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Copia de Cédula de Identidad y Papeleta de votación actualizados.
- Copia de la Escritura o posesión efectiva con la inscripción del Registro de la Propiedad y/o Certificado de Gravamen actual, o documento legal habilitante.
- Nombramiento del representante legal y RUC actualizado, en caso de ser persona jurídica.
- Copia del Comprobante de Pago del Impuesto Predial.
- Copia del Permiso de Construcción
- Copia de la última carta de pago del agua o pago de la acometida provisional de ser el caso.

FIRMA DEL SOLICITANTE Y/O SU DELEGADO

C.C.....

# EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

## DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES AL USUARIO

➤ **PROHIBICIONES:** Todas las señaladas en el Capítulo XII del Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A, **Art.64** que dice: DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES AL USUARIO: se prohíbe:

- a) Realizar conexiones clandestinas de agua potable y/o alcantarillado a la red pública.
- b) Realizar derivaciones clandestinas antes del medidor en una instalación existente.
- c) Reconectar sin autorización sus instalaciones cuando ha existido corte o suspensión del servicio por la Empresa.
- d) Comercializar los servicios prestados por la EP-EMAPA-A a terceros.
- e) Dar uso a los servicios prestados por la EP-EMAPA-A para fines diferentes para los que fueron otorgados.
- f) Impedir que los funcionarios de la EP-EMAPA-A cumplan con su trabajo en relación a los servicios que presta la institución.
- g) Provocar daños intencionales y/o manipular las redes, acometidas, medidores y partes del sistema de agua potable y/o alcantarillado.
- h) Mantener materiales, desechos o botaderos en lugares públicos y privados que afecten a las instalaciones de agua potable y/o alcantarillado de la EP-EMAPA-A.
- i) Construir la infraestructura de agua potable y/o alcantarillado e interconectarla sin aprobación de la EP-EMAPA-A en casos de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos habitacionales y programas de vivienda.

**Art. 65.** Se considerará conexión clandestina a la conexión de agua potable y/o alcantarillado a la red pública realizada sin autorización y trámite respectivo ante la EP-EMAPA-A.

**Art. 66.** En caso de comprobarse la inobservancia de las prohibiciones descritas en los literales a),b),c),d),e),f) del artículo 64 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A, se procederá a aplicar las siguientes sanciones económicas:

Categoría	Multa	Valor
Residencial y Especial	Un Salario Básico Unificado	\$ 400,00
Comercial	Dos Salarios Básicos Unificados	\$ 800,00
Industrial	Tres Salarios Básicos Unificados	\$ 1.200,00

**Art. 67.** Por la inobservancia descrita en el literal g) del artículo 64 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A, se impondrá una multa de Dos Salarios Básicos Unificados, más el costo de mano de obra y materiales requeridos para la reparación, adicionalmente se incluirá la facturación de los servicios no contabilizados.

**Art. 68.** Cuando se infrinja el literal h) del artículo 64 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A, deberá pagar el valor de la multa en categoría Comercial, el doble del valor de los daños causados y /o desalojo de los materiales .

**Art. 69.** En caso de inobservancia del literal i) del artículo 64 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A se establecerá una multa que ascenderá al 10% del presupuesto referencial del proyecto de agua potable y/o alcantarillado.

**Art. 70.** En caso de reincidencia, se sancionara con una multa equivalente al doble de la determinada, en caso de persistir por una tercera ocasión o más en el cometimiento de una misma infracción, la multa será de 4 Salarios Básicos Unificados, en casos de categorías especial y residencial y de 8 Salarios Básicos Unificados en categoría Comercial e Industrial. Las prohibiciones determinadas en el art. 64 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A, a más de las sanciones administrativas estarán sujetas a la acción penal que corresponda.

**NOTA: TODO TRÁMITE DE INSPECCIONES ES GRATUITO**